

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
**REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

**UNANDES**



**2016**

# INDICE

**Pág.**

## **TÍTULO I RÉGIMEN DE ADMISIÓN, PERMANENCIA, TRASPASO, CONVALIDACIONES Y PROMOCIONES DE ESTUDIANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS**

<b>Capítulo I</b>	Disposiciones Generales	4
<b>Capítulo II</b>	Admisión	5
<b>Capítulo III</b>	Permanencia	6
<b>Capítulo IV</b>	Traspasos y Convalidaciones	7
<b>Capítulo V</b>	Promoción y Modalidades de Graduación	9

## **TÍTULO II DERECHOS, OBLIGACIONES, DISTINCIONES E INCENTIVOS**

<b>Capítulo I</b>	Derechos	12
<b>Capítulo II</b>	Obligaciones	12
<b>Capítulo III</b>	Incentivos y Distinciones	13

## **TÍTULO III SISTEMA DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO, EVALUACIÓN Y APOYO**

<b>Capítulo I</b>	Evaluación	14
<b>Capítulo II</b>	Seguimiento Académico y Apoyo	16

## **TÍTULO IV DESARROLLO ESTUDIANTIL**

<b>Capítulo I</b>	Actividades de Interacción Social y Difusión Cultural	17
<b>Capítulo II</b>	Responsable de las Actividades de Interacción Social y Difusión Cultural	17

**TÍTULO V**  
**RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL**

<b>Capítulo I</b>	Régimen Disciplinario y Comisión Disciplinaria	17
<b>Capítulo II</b>	Faltas	18
<b>Capítulo III</b>	Proceso Disciplinario	20
<b>Capítulo IV</b>	Sanciones	22
<b>Capítulo V</b>	Régimen de Impugnación	23

**DISPOSICIONES FINALES**

<b>Disposiciones Finales</b>		23
------------------------------	--	----

**TÍTULO I**  
**RÉGIMEN DE ADMISIÓN, PERMANENCIA, TRASPASO,**  
**CONVALIDACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**  
**NACIONALES Y EXTRANJEROS**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- (Objeto y finalidad)** El presente Reglamento Estudiantil rige para los estudiantes y regula sus relaciones con la Universidad de Los Andes (UNANDES), de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, los Reglamentos Internos de la Universidad y demás disposiciones internas.

Asimismo, norma y establece los derechos y obligaciones de los estudiantes, así como los aspectos concernientes a la admisión, permanencia, plan académico, graduación, traspaso y otros relacionados al estamento estudiantil.

**Artículo 2.- (Marco Normativo)** El presente Reglamento está constituido en el marco de las normas de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley 070 de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, Reglamento General de Universidades Privadas (RGUP) aprobado mediante Decreto Supremo N° 1433 de 12/12/2012 y sus reglamentos específicos, Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Andes S.A. y otras disposiciones normativas.

**Artículo 3.- (Alcance)** I. El presente reglamento norma y regula las actividades de los estudiantes en la Universidad de Los Andes (UNANDES) en los siguientes aspectos:

1. Admisión, permanencia, traspaso, promoción, convalidación, homologación y graduación;
2. Derechos y obligaciones;
3. Distinciones e incentivos;
4. Seguimiento académico, evaluación y apoyo;
5. Interacción social, difusión cultural y servicios estudiantiles;
6. Régimen disciplinario.

II. El sistema de estudios en la UNANDES es semestral y presencial:

- La programación académica de las asignaturas es de tipo modular. Cada año lectivo se divide en dos (2) períodos académicos: Primer Semestre y Segundo Semestre.
- La Universidad de manera autónoma establecerá en el calendario académico las fechas de inicio y conclusión de inscripciones, de admisión, de inicio y conclusión de clases, de evaluaciones, de entrega de notas, de otras actividades académicas y que hacen a la actividad propia de la Universidad.

**Artículo 4.- (Estudiante Regular)** Se entiende como estudiante regular a toda persona nacional o extranjera que cumplidos los requisitos de admisión y otras disposiciones complementarias, se encuentren registrados en el sistema informático para estudiar y obtener

un grado académico en una o más de los programas de conocimiento ofrecidas por la UNANDES, comprometiéndose desde su vinculación con la aceptación y cumplimiento del presente Reglamento, y demás normas de la Universidad, obligándose a someter a ellos su comportamiento.

## **CAPÍTULO II ADMISIÓN**

**Artículo 5.- (Marco referencial)** Podrán ingresar a la Universidad todo estudiante boliviano y/o extranjero, sin ningún tipo de discriminación, previo cumplimiento de los requisitos que dispone el presente reglamento y normas universitarias.

**Artículo 6.- (Admisión)** Es el procedimiento por el cual el (la) postulante podrá adquirir la condición de estudiante regular de la Universidad.

**Artículo 7.- (Requisitos de Admisión)** Para la admisión de estudiantes se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar en la Unidad de Admisión, Registro y Control Académico (ARCA).

a) Estudiantes nacionales:

- Fotocopia legalizada del diploma de bachiller;
- Certificado de nacimiento original;
- Fotocopia de cédula de identidad vigente;
- Cuatro fotografías a color 4 x 4 (fondo azul);
- Cancelar en Caja la primera cuota y aranceles universitarios.

En el caso de bachilleres inscritos como estudiantes nuevos a la universidad que tengan el diploma de bachiller en trámite, se aceptará provisionalmente por el tiempo improrrogable de doce meses, libreta escolar o el certificado de estudios original del último curso aprobado o su equivalente en normativa anterior, firmado por las autoridades educativas correspondientes de conformidad al inc. c) del Art. 49 del Reglamento General de Universidades Privadas (RGUP), caso contrario será suspendido.

b) Estudiante extranjero (de conformidad al par. II del Art. 49 del RGUP):

- a) Fotocopia del diploma de bachiller o documento equivalente, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia;
- b) Certificado de nacimiento original o fotocopia legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia;
- c) Fotocopia de la cédula de residente o fotocopia del pasaporte con visa vigente;
- d) Dos fotografías a color 4x4 (Fondo azul);

- e) Los estudiantes provenientes de países con los que Bolivia tenga convenios de movilidad, presentarán la documentación establecida en los protocolos motivo del convenio;
  - f) Los estudiantes extranjeros matriculados en programas de educación a distancia o virtual se registrarán por los requisitos vigentes en el país de origen.
- c) Estudiante de Convalidación :

Si el estudiante proviene de otra institución universitaria, además de lo ya señalado en el inc. a) del punto 1 del presente artículo, debe presentar:

- Certificados de notas originales emitidos por la universidad de origen;
  - Fotocopia de programas analíticos o contenidos programáticos, debidamente legalizados por la universidad de procedencia;
  - Si proviene de una Universidad Privada del Estado Prurinacional de Bolivia fotocopia de la Resolución Ministerial que autoriza la carrera en la universidad de origen;
  - Fotocopia legalizada del Plan de Estudios de la universidad de origen.
2. Entrevista con el(la) Director(a) de Facultad y/o Jefe(a) de Carrera para la asignación de materias que le corresponden.

**Artículo 8.- (Inscripciones)** Las inscripciones de estudiantes en general se registrarán a las fechas establecidas en el calendario académico y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

**Artículo 9.- (Número de Materias)** Un estudiante regular, deberá cursar las materias asignadas por su Director de Facultad y/o Jefe de Carrera, establecidas en los respectivos Planes de Estudio, para el semestre que le corresponde.

**Artículo 10.- (Vencimiento de Materias)** El vencimiento de materias es progresivo de acuerdo al Plan de Estudios, para llevar una asignatura el estudiante deberá aprobar previamente los pre-requisitos correspondientes.

### **CAPÍTULO III PERMANENCIA**

**Artículo 11.- (Permanencia)** La permanencia estudiantil está establecida por el cumplimiento de las normativas de la UNANDES y por el avance, vencimiento y conclusión del Plan de Estudios de la carrera en la que se registró.

**Artículo 12.- (Requisitos de permanencia)** Los requisitos de permanencia son los siguientes:

- Cumplir con los preceptos establecidos en las normas, reglamentos institucionales, resoluciones rectorales y/o vicerrectorales, y cualquier otra disposición inherente al régimen estudiantil;
- Cumplir sus responsabilidades académicas;
- Participar en los procesos de enseñanza – aprendizaje, investigación e interacción social;
- Cumplir con sus responsabilidades económicas.

**Artículo 13.- (Reingreso)** Si el estudiante se retira voluntariamente podrá posteriormente reingresar, cumpliendo con los requisitos establecidos de ingreso.

**Artículo 14.- (Retiro)** El estudiante que opte por la desvinculación de la Universidad por diversas causales, deberá cumplir con dos requerimientos:

1. No tener pendiente ninguna obligación académica o económica a fin de posibilitar la extensión de certificados de notas, entrega de fotocopias de la documentación presentada y/o readmisión; en ningún caso se devolverán los documentos originales presentados para el ingreso. En caso de retiro voluntario no se devolverán los pagos realizados.
2. Llenar el formulario de desvinculación correspondiente en la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural.

## **CAPÍTULO IV TRASPASOS Y CONVALIDACIONES**

**Artículo 15.- (Traspaso)** Es el procedimiento académico-administrativo por el cual un(a) estudiante cambia de una universidad a otra, o de una carrera a otra dentro de la misma universidad o sub-sede.

**Artículo 16.- (Convalidaciones)** Los estudiantes procedentes de otras universidades nacionales y/o extranjeras, privadas y/o públicas autorizadas y que deseen continuar sus estudios en alguna de las carreras ofrecidas por la UNANDES serán aceptados con la convalidación de dichos estudios, de acuerdo a las normas establecidas en el presente Reglamento y otras que la universidad implemente para este procedimiento, de conformidad a lo establecido por el Reglamento General de Universidades Privadas.

**Artículo 17.- (Requisitos de Convalidación)** Para la convalidación de asignaturas el estudiante deberá cumplir con los requisitos de admisión establecido en el inc. c) del punto 1 del Artículo 7 del presente Reglamento que comprende las materias del mismo grado. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Se verificará la escala de calificaciones y la carga horaria de la universidad de origen antes de proceder a la convalidación;

2. Debe existir un mínimo de 70 % de equivalencia en los contenidos de los programas analíticos y la carga horaria, entre la asignatura de la UNANDES y la universidad de origen;
3. El estudiante de traspaso deberá cursar como mínimo el treinta por ciento (30%) del plan de estudios de la carrera en la UNANDES;
4. Sólo se convalidarán asignaturas de carreras que pertenecen a la misma área de conocimiento y tengan el mismo grado académico;
5. Dentro de una misma área de conocimiento, para la convalidación de materias de diferentes carreras, se tomará en cuenta la profundidad y alcance de la asignatura;
6. No se convalidarán estudios de cursos pre-universitarios o propedéuticos de ninguna universidad, ni de asignaturas cursadas en instituciones de diferente naturaleza a las universidades, excepto las señaladas por las disposiciones legales vigentes;
7. La nota de convalidación corresponderá a la que está inserta en el certificado de notas de la universidad de procedencia u origen;
8. En la extensión del Certificado de Notas, en observaciones se consignará que la materia fue convalidada.

Antes de iniciar el proceso de convalidación propiamente dicho, el(la) Director(a) de Facultad y/o Jefe(a) de Carrera, procederá al llenado del formulario de pre-convalidación.

**Artículo 18.- (Procedimiento de convalidación)** I. El proceso se inicia al momento de la matriculación del interesado como estudiante de traspaso adjuntando la siguiente documentación:

1. Nota dirigida a Rectorado en la Sede Central o Vicerrectorado Académico en las Subsedes;
2. Certificado de notas originales de todas las asignaturas aprobadas, emitidos por la Universidad de origen;
3. Fotocopia legalizada del programa analítico de cada asignatura a convalidar con especificación de la carga horaria;
4. Fotocopia de la Resolución Ministerial que autoriza la carrera de origen, cuando provenga de Universidades privadas nacionales;
5. Plan de estudios;
6. Formulario de Solicitud de Convalidación;

Para estudiantes procedentes de universidades del exterior:

1. Certificados de notas originales legalizados por la Universidad de origen, la Autoridad educativa competente del país de origen, el Consulado de Bolivia en ese país, Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia;
2. Programas Analíticos debidamente foliados y legalizados por la universidad de origen, la Autoridad educativa competente del país de origen, el Consulado de Bolivia en ese



país, Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país, Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia;

3. En caso de que haya cursado estudios en un país cuyo idioma oficial sea diferente al español, deberán presentar toda su documentación con traducción oficial al castellano;

II. La convalidación de asignaturas será autorizada mediante Resolución Rectoral de Convalidación en la sede central o Resolución del Vicerrectorado Académico en las subsedes, respaldada por un informe técnico de convalidación emitido y firmado por la Dirección de Facultad y/o Jefatura de Carrera, estableciéndose el porcentaje de equivalencia entre las asignaturas.

III. La Resolución Rectoral de Convalidación en la sede central o Vicerrectorado Académico en las subsedes, será emitida dentro de los (6) meses siguientes a la inscripción del estudiante regular en la UNANDES, de conformidad al parágrafo I del Art. 8 del Reglamento Específico para la Convalidación de Asignaturas, concordante con el Art. 51 del RGUP.

## **CAPÍTULO V PROMOCIÓN Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN**

**Artículo 19.- (Promoción)** La promoción es el procedimiento académico – administrativo que permite al estudiante el avance progresivo en sus estudios universitarios hasta su conclusión, cumpliendo con los requisitos que se establecen en el presente reglamento. La nota mínima de aprobación de toda asignatura es de cincuenta y un puntos (51) sobre cien (100); una nota inferior constituye reprobación.

**Artículo 20.- (Reprobaciones consecutivas)** En caso que un estudiante regular que repruebe la misma materia en tres oportunidades será puesto en conocimiento del Consejo Académico mediante un informe de la Dirección de Facultad y/o Jefatura de Carrera, a objeto que se adopten las medidas de apoyo y seguimiento académico. El mismo procedimiento se aplicará para aquel estudiante regular que acumule diez (10) reprobaciones en su historial académico antes de cursar el 50% del Plan de Estudios.

**Artículo 21.- (Materias Reprobadas)** El estudiante reprobado en una o varias materias necesariamente deberá repetirlas en el periodo académico inmediato en que las materias estén habilitadas.

**Artículo 22.- (Exámenes de Segundo Turno)** Solamente podrán acceder al examen de segundo turno aquellos estudiantes que hayan obtenido una nota igual o superior a cuarenta (40) puntos sobre cien (100) y menor a cincuenta y uno (51), cancelando el arancel establecido.

**Artículo 23.- (Exámenes de Suficiencia)** Se establece el siguiente procedimiento para optar por el examen de suficiencia:

1. Los estudiantes solicitarán por escrito al Vicerrectorado Académico su intención de someterse a los Exámenes de Suficiencia, señalando la o las asignaturas, con 10 días hábiles antes de iniciar la gestión académica correspondiente. El (La) Vicerrector(a) Académico(a) pondrá a consideración de la Dirección de Facultad y/o Jefatura de Carrera la solicitud del estudiante.
2. La Dirección de Facultad y/o Jefatura de Carrera evaluará la solicitud del estudiante teniendo en cuenta principalmente la pertinencia de la solicitud documentada que respalde el dominio de un idioma, una competencia técnica o un área de conocimiento específico, de conformidad al párrafo I del Art. 53 del RGUP, y el desempeño académico del estudiante, e informará al Vicerrectorado Académico.
3. Los estudiantes que cursan una Carrera en el nivel Técnico Superior, podrán solicitar realizar la o las pruebas de suficiencia hasta un máximo de cinco asignaturas o materias a lo largo de toda la carrera.
4. Los estudiantes que cursan una Carrera en el nivel Licenciatura, podrán solicitar realizar la o las pruebas de suficiencia hasta un máximo de diez asignaturas o materias a lo largo de toda la carrera.
5. Los Exámenes podrán ser orales o escritos dependiendo de la materia y carrera. En caso que sean escritos la prueba será elaborado por un docente de la materia correspondiente, con las máximas normas de seguridad y confiabilidad y entregados a la Dirección de Facultad y/o Jefatura de Carrera, para fijar la fecha y hora de la prueba.
6. La Dirección de Facultad y/o Jefatura de Carrera solicitará por escrito a dos docentes especialistas en la asignatura o materia, asistir como miembros del tribunal.
7. Una vez aplicado el examen de suficiencia sea escrito u oral ante el tribunal, éstos consignarán sus nombres, firmas, rúbricas y fecha en el examen en caso que sea escrito. Si el examen fuese oral se elaborará el Acta respectiva con las medidas de seguridad.
8. El Acta de Notas de la(s) materia(s) de Exámenes de Suficiencia será llenada por el docente titular de la materia sobre la base del acta del tribunal conformado para este efecto.
9. En caso de reprobación en el examen de suficiencia, el estudiante no podrá solicitar un nuevo examen en la asignatura o materia, debiendo cursarla regularmente.
10. La nota mínima de aprobación para los exámenes de suficiencia será de 51 puntos sobre 100.

11. El estudiante que solicite examen de suficiencia, deberá cancelar el arancel establecido para dicha prueba.

**Artículo 24.- (Graduación)** El acto de graduación es una ceremonia colectiva y pública que se realiza de manera solemne y formal, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Graduación.

**Artículo 25.- (Modalidades de Graduación)** Las modalidades de graduación son parte integrante del Plan de Estudios de una carrera. Las características de las modalidades de graduación están contenidas en el Reglamento de Graduación de la UNANDES.

Las modalidades de graduación reconocidas por el Ministerio de Educación son:

a) A nivel Licenciatura:

1. Tesis
2. Proyecto de grado
3. Examen de grado
4. Trabajo dirigido
5. Graduación por Excelencia

b) A nivel Técnico Superior:

1. Monografía
2. Pasantía
3. Proyecto de grado
4. Examen de Grado
5. Graduación por Excelencia

**Artículo 26.- (Requisitos)** Los requisitos para acceder a la graduación son:

- a) Haber aprobado todas las materias correspondientes al Plan de Estudios del Programa Académico;
- b) Presentación y aprobación en Defensa Pública del Trabajo de Grado en la modalidad elegida por el estudiante;
- c) Tener completa y debidamente certificada toda la documentación y las solvencias académicas y administrativas exigidas según las disposiciones de ley y de la Universidad.

## **TÍTULO II DERECHOS, OBLIGACIONES, DISTINCIONES E INCENTIVOS**

### **CAPÍTULO I DERECHOS**

**Artículo 27.- (Derechos)** Además de los consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política del Estado Plurinacional, y el Reglamento Institucional son derechos del estudiante:

- a) Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana;
- b) Expresar libremente sus ideas y desarrollar su personalidad;
- c) Tener acceso a todos los medios y servicios que le brinda la Universidad para su formación, de acuerdo con las políticas generales institucionales, y en general beneficiarse activa y plenamente de los procesos educativos;
- d) Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en la Universidad;
- e) Conformar grupos orientados al desarrollo de diferentes actividades académicas o de naturaleza propia de la Universidad;
- f) Exigir calidad en los procesos de formación de acuerdo con el Proyecto Educativo de la Universidad, utilizando los conductos regulares establecidos para tal fin;
- g) Recibir la información y respuesta a las peticiones que formule ante las instancias universitarias correspondientes, en la forma y dentro de los plazos establecidos al respecto por la Universidad;
- h) Conocer previamente los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado por sus trabajos, exámenes y demás pruebas académicas, y ser informado sobre sus resultados dentro de los plazos fijados en el presente Reglamento;
- i) Ser oído en el evento de imputación de faltas, por la autoridad competente, y a que se le juzgue de acuerdo con las normas y procedimientos preexistentes en desarrollo y reconocimiento de las disposiciones sobre el debido proceso.

### **CAPÍTULO II OBLIGACIONES**

**Artículo 28.- (Obligaciones)** Los estudiantes de la UNANDES tienen las siguientes obligaciones:

1. Conocer, aceptar y cumplir íntegramente los Reglamentos de la Universidad inherentes a los estudiantes;
2. Ser agente principal de su formación integral y contribuir a la formación de los demás;
3. Responder a las exigencias académicas propuestas por la Universidad, desarrollando su labor académica con honestidad y responsabilidad;

4. Asistir puntualmente a sus clases y participar activamente en ellas, así como cumplir cabalmente con todas las demás actividades académicas que le corresponden según su nivel de formación;
5. Ser responsable con los compromisos asumidos en las actividades del medio Universitario;
6. Mantener con sus docentes y directivos una respetuosa relación, a través de un diálogo permanente y en actitud responsable, como medio esencial para el logro de su formación integral;
7. Mantener con los demás estudiantes de la Universidad una relación de colaboración para el mutuo aprendizaje y formación;
8. Respetar el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas. Esto implica respetar el pluralismo ideológico, cultural y religioso;
9. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa como corresponde a su dignidad humana;
10. Cuidar y preservar los bienes de la Universidad;
11. Colaborar con la autoridad competente en la investigación y aclaración de cualquier tipo de comportamiento que atente contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa, la convivencia entre ellos y el buen nombre de la Universidad o contra sus bienes;
12. Respetar el buen nombre de la Universidad dentro y fuera del recinto universitario;
13. Portar siempre, mientras esté en el campus universitario, el carnet estudiantil que lo acredita como estudiante de la Universidad, y presentarlo cuando le sea exigido por los encargados de la seguridad de la Universidad;
14. Cancelar los derechos económicos que por razones académicas y administrativas genera con la Universidad en los plazos establecidos institucionalmente;
15. Procurar la verdad, la justicia y el bien común, en el desarrollo de todas las actividades universitarias;
16. Favorecer la creación de un clima humano que permita la formación integral y facilite el mejor desempeño de las funciones de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa;
17. Asistir como mínimo, a un 80% de las sesiones de clase, trabajos de campo, experimentación en laboratorios, seminarios, exámenes, etc.;
18. Evitar en todo momento y circunstancia el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, drogas o cualquier sustancia nociva en los ambientes y predios de la universidad o presentarse en instalaciones de la institución bajo sus efectos.

### **CAPÍTULO III INCENTIVOS Y DISTINCIONES**

**Artículo 29.- (Incentivos)** Dentro de las políticas de incentivo, los estudiantes de la UNANDES cuentan con un programa de becas cuyas condiciones y características están establecidas en el Reglamento de Becas.

**Artículo 30.- (Distinción a la Excelencia Académica)** La UNANDES otorgará distinciones a los estudiantes graduados más desatcados, responsables y que demuestren un compromiso de excelencia en su formación y con la Universidad.

Los estudiantes que obtuvieran un promedio igual o superior a noventa (90) puntos sobre cien (100) a la culminación de sus estudios, de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del Art. 58 del RGUP accederán automáticamente a la Graduación por Excelencia y recibirán un certificado a la Excelencia Académica, que será entregado junto con su Diploma Académico y Título Profesional en la Ceremonia de Graduación.

**Artículo 31.- (Cuadro de Honor)** La Universidad implementa semestralmente el Cuadro de Honor en el que figurarán los estudiantes de cada carrera que hayan obtenido el promedio más alto de su carrera, por encima de noventa (90) puntos sobre cien (100), llevando una carga normal de materias, sin reprobaciones y sin haber retirado ninguna materia.

**Artículo 32.- (Diploma de Distinción Académica)** La Universidad otorgará semestralmente un Diploma de Distinción Académica a los estudiantes que conformen el Cuadro de Honor y lo registrará en el file de cada estudiante. La entrega de dicha certificación se hará en reunión de los estudiantes del Cuadro de Honor con las autoridades académicas de la Universidad.

### **TÍTULO III SISTEMA DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO, EVALUACIÓN Y APOYO**

#### **CAPÍTULO I EVALUACIÓN**

**Artículo 33.- (Evaluación)** Mediante la evaluación académica a los estudiantes regulares, se valora y estimula el proceso de enseñanza y aprendizaje en el desarrollo de una asignatura del plan de estudios y se miden los resultados obtenidos en ella durante un período académico. El resultado de la evaluación académica se expresará mediante una calificación numérica.

La evaluación académica de cada asignatura se realizará mediante tres evaluaciones: dos evaluaciones parciales y una evaluación final. En los Planes de Estudio se establecerá expresamente su valor porcentual, su periodicidad y las formas como pueden aplicarse, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En las evaluaciones el estudiante debe contar con la hoja de examen que se entrega en Secretaría de Facultad en las fechas establecidas. Para rendir el examen, el estudiante debe haber completado su documentación de admisión, cumplir con el porcentaje establecido de asistencia y estar al día en sus cuotas;
2. Estudiante que no se presente a una evaluación, excepcionalmente y por razones justificadas, podrá autorizarse rendir dicho examen previa cancelación del arancel por

concepto de examen extemporáneo, concordante con el Artículo 37 del presente Reglamento;

3. La no presentación a la evaluación final es causal de reprobación automática de la materia;
4. Las notas parciales pueden ser consultadas en Admisiones, Registro y Control Académico 72 horas posteriores a la toma de la evaluación y 48 horas en el caso de la evaluación final;
5. Toda consulta adicional sobre calificaciones debe realizarse en Dirección de Facultad y/o Jefatura de Carrera.

**Artículo 34.- (Calificación)** El sistema de calificación es centesimal; la calificación de aprobación es de 51 puntos sobre 100. El alumno que obtenga una nota mayor o igual a 51 aprueba la asignatura. Si obtiene una nota inferior a 51 reprueba la materia.

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior las evaluaciones se rigen según la siguiente tabla:

<b>TIPO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>
PRIMERA EVALUACIÓN PARCIAL	30%
SEGUNDA EVALUACIÓN PARCIAL	30%
EVALUACIÓN FINAL	40%
TOTAL	100%

**Artículo 35.- (Revisión de calificación)** Los estudiantes tendrán derecho a conocer los resultados definitivos de la evaluación académica de cada asignatura, en un plazo máximo de tres (3) días posterior a la realización de la prueba.

El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de una evaluación tiene un plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la calificación, para solicitar la revisión correspondiente, mediante carta dirigida a la Dirección de Facultad y/o Jefatura de Carrera. El docente dispondrá de dos (2) días para confirmar o modificar la calificación.

En caso de que el docente confirme la nota y agotada la instancia de la primera revisión, si el estudiante lo solicita, la Dirección de Facultad y/o Jefatura de Carrera solicitará a otro docente del área que proceda a la revisión de la evaluación con la fotocopia de la misma y manteniendo el anonimato del estudiante en un plazo de dos (2) días. La decisión de la segunda revisión es inapelable.

En todos los casos, la nota definitiva será consignada en un plazo no mayor de cinco (5) días.

**Artículo 36.- (Instrumentos de evaluación)** Los instrumentos de evaluación son las pruebas escritas, así como orales y evaluaciones en espacios de prácticas, con los que se evalúan las competencias logradas.

**Artículo 37.- (Exámenes)** Los exámenes los elabora cada docente en función al contenido académico del plan de materia y se aplican a los estudiantes según el cronograma establecido en el calendario académico.

Para tener derecho a pruebas extemporáneas el estudiante deberá presentar la solicitud y justificación debidamente respaldada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización de la prueba ordinaria correspondiente al Vicerrectorado Académico.

En el caso de los exámenes de segundo turno se debe cumplir lo dispuesto en el Art. 22 del presente Reglamento.

**Artículo 38.- (Asistencia)** Siendo el sistema presencial, todo estudiante regular debe asistir por lo menos al 80% de las sesiones de clase. Por tanto las asignaturas en las que se supere el 20% de inasistencia, automáticamente se considerarán como reprobadas, impidiendo al estudiante rendir exámenes parciales o final, debiendo cursar la asignatura nuevamente.

## **CAPÍTULO II SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y APOYO**

**Artículo 39.- (Aspectos Formativos)** El seguimiento de los aspectos formativos tiene por objeto verificar el nivel de desarrollo de las aptitudes del estudiante y está a cargo de la Dirección de Facultad y/o Jefatura de Carrera, quien como fruto de dicho seguimiento provee la orientación y guía necesaria al estudiante a lo largo de su formación profesional.

**Artículo 40.- (Apoyo Estudiantil)** La UNANDES colabora a sus estudiantes con actividades de extensión cultural y deportiva, orientación, espacios en instituciones públicas y privadas para el desarrollo de prácticas profesionales entre otros.

**Artículo 41.- (Seguimiento Académico)** El seguimiento académico constituye un aspecto principal para una oportuna intervención en el proceso de aprendizaje del (de la) estudiante. En dicho seguimiento, a cargo del (de la) Director(a) de Facultad y/o Jefe(a) de Carrera en coordinación con la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural, se consideran entre otros, los resultados de las evaluaciones a que es sometido el (la) estudiante dentro de su proceso de formación y que comprendan aspectos académicos y formativos.

**Artículo 42.- (Características del seguimiento académico)** El (La) Director(a) de Facultad y/o Jefe(a) de Carrera así como el(la) docente universitario realizarán de forma permanente el seguimiento académico de cada estudiante, generando estrategias de apoyo que favorezcan su desarrollo académico y personal. De igual forma, la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural, integran dicho sistema de seguimiento y apoyo.



**Artículo 43.- (Instrumentos de seguimiento académico)** Para el seguimiento académico se cuenta con las mallas curriculares de cada estudiante, historial académico, el registro de asistencia y evaluación, las planillas de notas parciales, las Actas de Calificaciones Finales.

## **TÍTULO IV DESARROLLO ESTUDIANTIL**

### **CAPÍTULO I ACTIVIDADES DE INTERACCIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN CULTURAL**

**Artículo 44.- (Actividades de Interacción Social y Difusión Cultural)** El desarrollo estudiantil será a través de las actividades de Interacción Social y Difusión Cultural, que tiene por finalidad implementar un conjunto de programas y actividades ofertados a todos los integrantes de la comunidad universitaria con el propósito de crear condiciones favorables para el cumplimiento de los objetivos de formación de la UNANDES, velando por el bienestar intelectual, físico y psicológico de la comunidad estudiantil.

### **CAPÍTULO II RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DE INTERACCIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN CULTURAL**

**Artículo 45.- (Unidad encargada de implementar las actividades de Interacción Social y Difusión Cultural)** La unidad encargada de implementar los programas de Interacción Social y Difusión Cultural es la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural bajo dependencia funcional del Vicerrectorado Académico, sus funciones y características están establecidas en el Reglamento de Interacción Social y Difusión Cultural.

## **TÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL**

### **CAPÍTULO I RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMISIÓN DISCIPLINARIA**

**Artículo 46.- (Régimen Disciplinario)** La función disciplinaria tiene como finalidad el fomento de la honestidad, transparencia, armonía, justicia social, la buena fe y el respeto entre los miembros de la Comunidad Estudiantil y entre éstos y la Universidad, así como también la defensa y conservación de sus bienes y derechos. Con este propósito, la Universidad define faltas disciplinarias y establece procesos y sanciones disciplinarias.

**Artículo 47.- (Comisión Disciplinaria)** La Comisión Disciplinaria estará conformada de la siguiente manera:

- Presidente: Vicerrector(a) Académico(a);
- Miembros de la Comisión: Director de Facultad y/o Jefe de Carrera excepto al que corresponde el estudiante;
- Secretario: Secretario General; y
- Director(a) de Interacción Social y Difusión Cultural, con derecho a voz quien vela por la integridad del estudiante.

**Artículo 48.- (Compromiso)** Al momento de matricularse, los estudiantes se comprometen a aceptar los principios y las normas de la UNANDES expresados en el presente Reglamento y las normas universitarias.

## **CAPÍTULO II FALTAS**

**Artículo 49.- (Faltas)** Las faltas disciplinarias de los estudiantes se clasifican en faltas leves, graves y gravísimas.

Los estudiantes de la Universidad que sean partícipes, autores, cómplices o encubridores, de las conductas previstas como faltas disciplinarias, son sujetos a procesos disciplinarios y a las sanciones que de ellos se deriven.

**Artículo 50.- (Faltas Leves)** Constituyen faltas leves las siguientes:

1. No mantener con sus compañeros, docentes, autoridades y personal administrativo una respetuosa relación, a través de un diálogo permanente y en actitud responsable, como medio esencial para el logro de su formación integral.
2. No mantener con los demás estudiantes de la Universidad una relación de colaboración para el mutuo aprendizaje y formación.
3. No respetar el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas. Esto implica respetar el pluralismo ideológico, cultural y religioso.
4. No tratar a los miembros de la comunidad universitaria como corresponde a su dignidad humana.
5. No colaborar con la autoridad competente en la investigación y aclaración de cualquier tipo de comportamiento que atente contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa, la convivencia entre ellos y el buen nombre de la Universidad o contra sus bienes.
6. No respetar el buen nombre de la Universidad dentro y fuera del recinto universitario.

7. No cumplir las disposiciones aprobadas por la autoridad universitaria competente.

**Artículo 51.- (Faltas Graves)** Constituyen faltas graves:

- a) La conducta del estudiante que menoscabe el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Universidad y/o sus componentes.
- b) La hostilidad repetida y manifiesta, o la agresión de palabra o de obra contra estudiantes, profesores, personal administrativo y demás personas que forman parte de la Universidad.
- c) La acción que impida el libre acceso a la Universidad o a sus dependencias, o que obstaculice el desarrollo de sus actividades, la aplicación de los reglamentos vigentes, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.
- d) La conducta negligente que ponga en riesgo o cause daños en los bienes de la Universidad o de las personas que conforman la comunidad universitaria.
- e) La conducta negligente que tenga por efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal, moral, ética, la libertad, la intimidad, de estudiantes, profesores, personal administrativo o visitantes de la Universidad.
- f) El fraude en actividades, trabajos y evaluaciones académicas y la posesión o utilización de material no autorizado en los mismos o la divulgación indebida de los contenidos de las evaluaciones académicas.
- g) El uso del carnet estudiantil a/o de segundos o terceros con fines de suplantación.
- h) Reincidencia de tres faltas leves.

**Artículo 52.- (Faltas Gravísimas)** Constituyen faltas gravísimas:

- a) El hurto de bienes de la Universidad, de los estudiantes, profesores o empleados administrativos.
- b) El consumo de bebidas alcohólicas o drogas ilícitas en los predios de la Universidad o en las actividades universitarias.
- c) El ingreso a cualquier predio de la universidad en estado etílico o bajo efectos de sustancias psicotrópicas.
- d) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- e) La comercialización de bebidas alcohólicas y de otras sustancias psicoactivas en los predios o actividades universitarias.
- f) La suplantación en una evaluación académica, en exámenes orales, en trabajo de grado cualquiera sea la modalidad.
- g) El engaño a las autoridades universitarias sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la Universidad.
- h) La tenencia en los predios o actividades universitarias de explosivos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para hacer daño a las personas o destruir los bienes de la Universidad.
- i) La reincidencia de dos faltas graves.

**Artículo 53.- (Comisión de delitos)** En caso de encontrarse indicios de la comisión de una infracción en materia que no sea de su competencia, la Comisión Disciplinaria remitirá los antecedentes del caso a la autoridad competente.

### **CAPÍTULO III PROCESO DISCIPLINARIO**

**Artículo 54.- (Proceso y Procedimiento Disciplinario)** El proceso disciplinario estará orientado por los principios constitucionales y legales del debido proceso. Se respetará el principio de la presunción de inocencia y los principios democráticos de la igualdad entre las partes y la necesidad y obligatoriedad de la práctica y refutación de pruebas en aras de garantizar el derecho a la defensa.

La investigación de los hechos, calificación de la conducta y aplicación de la respectiva sanción se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Reglamento.

El procedimiento disciplinario es el siguiente:

1. Problemas en el aula serán tratados por el respectivo docente, los casos considerados como faltas pasarán a conocimiento de la Dirección de Facultad y/o Jefatura de Carrera. Si la situación amerita pasará a conocimiento de la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural y como última instancia a la Comisión Disciplinaria;
2. Problemas ocurridos en unidades académicas como Facultades, Jefaturas de Carrera Direcciones del área académica, serán considerados por la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural, instancia que deberá resolver la situación presentada. Por la gravedad del caso será llevado a la Comisión Disciplinaria por intermedio de Secretaría General;
3. Las faltas ocurridas en cualquier otro lugar o circunstancia que involucren a la Institución Universitaria, deberán ser puestos en conocimiento de alguna autoridad universitaria por cualquier miembro de la comunidad universitaria;
4. Las faltas que ameritan la apertura de un proceso disciplinario se dará a conocer por la Comisión Disciplinaria a través de Secretaría General, que tendrá la responsabilidad de la elaboración del Auto de Apertura de Proceso Disciplinario por instrucción de la Comisión Disciplinaria, que se cumplan los plazos procesales y la acumulación de los antecedentes para ser remitidos a la Comisión Disciplinaria y la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural dará asesoramiento y acompañará a o los involucrados durante todo el proceso;

5. En todas las circunstancias la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural notificará a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, sobre la situación disciplinaria;
6. Antes que el caso sea tratado por la Comisión Disciplinaria, el o los estudiantes serán notificados por Secretaría General.

**Artículo 55.- (Medidas preventivas)** Si el o los estudiantes ingresan a un proceso disciplinario, la Comisión Disciplinaria instruirá que en el Auto de Apertura de Proceso Disciplinario se adopte como medida preventiva la suspensión del o los estudiantes de toda actividad dentro de la Universidad en tanto concluya el proceso disciplinario, si el caso correspondiese.

**Artículo 56.- (Auto de Apertura de Proceso Disciplinario)** Si después de conocidos los hechos, la Comisión Disciplinaria encuentra que hay indicios serios de que un estudiante ha cometido una falta instruirá al Secretario la elaboración del Auto de Apertura de Proceso Disciplinario para que proceda a la notificación al presunto autor o autores del hecho con la apertura del proceso disciplinario que deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

- a) Identificación de la (s) persona (s) presuntamente responsable (s) de la infracción;
- b) Breve descripción de la infracción e identificación de la norma infringida;
- c) La imputación del cargo al o los presuntos responsables;
- d) La disposición de inicio de proceso disciplinario contra el o los presuntos responsables;
- e) La concesión del período de prueba para la presentación de descargos;
- f) La implementación de las medidas preventivas, de corresponder;
- g) La firma de la autoridad competente, con indicación de nombre y cargo;
- h) Lugar y fecha.

**Artículo 57.- (Alegaciones y/o pruebas de descargo)**

- I. En el plazo de tres (3) días siguientes a su notificación con el Auto de Apertura de Proceso Disciplinario, el presunto infractor (es) presentará por escrito sus alegaciones de defensa y/o pruebas de descargo.
- II. Se admitirá todos los medios de prueba permitidos en derecho bajo los criterios de amplitud, flexibilidad e informalismo. Cuando se trate de la presentación de prueba testifical, ésta no será mayor a dos (2) testigos por la(s) falta (s) que se le imputan. Las declaraciones testificales y actuaciones oculares (si correspondiese), constarán en Acta.
- III. Las pruebas serán ofrecidas y producidas dentro del período de descargos. Los documentos que se presenten con posterioridad a este período y hasta antes de la emisión de la resolución, podrán ser considerados como pruebas de reciente obtención siempre y cuando hayan sido obtenidas de forma legal y que estén relacionadas con el objeto esencial del proceso disciplinario, serán consideradas al momento de emitirse la respectiva resolución.

- IV. La Comisión Disciplinaria podrá hacer consultas al o los estudiantes durante el proceso, en presencia del representante de la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural, y constarán en Acta.

#### **Artículo 58.- (Resolución Disciplinaria)**

En el plazo de cinco (5) días siguientes al período de descargos, prorrogable por otro plazo igual, la Comisión Disciplinaria emitirá resolución. Cuando en un proceso disciplinario existan dos (2) o más presuntos infractores, el plazo para la emisión de la resolución se computará a partir del día siguiente al último vencimiento del período de descargos.

I. La resolución tendrá los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha;
- b) Nombre del o los procesados;
- c) Antecedentes, valoración de las defensas y/o descargos;
- d) Justificación de la resolución;
- e) Declaración de existencia o inexistencia de la infracción y, por tanto, imponiendo o desestimando la sanción disciplinaria, según corresponda. En el primer caso, si se adoptaron medidas preventivas, se convertirán en medidas definitivas, y en el segundo caso, quedarán sin efecto;
- f) Firma, nombre y cargo de las autoridades competentes.

### **CAPÍTULO IV SANCIONES**

**Artículo 59.- (Sanciones)** I. Se establecen las siguientes sanciones:

- a) Para las faltas leves descritas en el artículo 50 del presente Reglamento corresponderá Amonestación escrita que es una crítica hecha a la conducta del estudiante con la intención de evitar que se repita un comportamiento indeseable, arrojándose una con copia de la misma en el file del estudiante.
- b) Para las faltas graves descritas en el artículo 51 del presente Reglamento corresponderá la Suspensión del siguiente módulo o materia, definida como un acto punitivo o reprimenda como respuesta a un determinado comportamiento del estudiante descritas en el artículo 51 del presente Reglamento, arrojándose una con copia de la misma en el file del estudiante. Una vez cumplida la sanción retomará sus actividades académicas.
- c) Para faltas gravísimas descritas en el artículo 52 del presente Reglamento corresponderá la Suspensión del módulo o materia siguiente o los que faltasen hasta la conclusión del semestre

o más a criterio de la Comisión Disciplinaria, arrimándose una con copia de la misma en el file del estudiante. Una vez cumplida la sanción retomará sus actividades académicas.

II. En caso de no encontrarse prueba alguna contra el presunto autor (es) de la comisión de alguna falta contemplada en el presente Reglamento se procederá con la Absolución pura y simple.

## **CAPÍTULO V RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN**

**Artículo 60.- (Impugnación)** La determinación o fallo de la Comisión Disciplinaria podrá ser objetado mediante el recurso de impugnación.

**Artículo 61.- (Legitimación activa)** El recurso podrá ser presentado por el o los estudiantes cuyos derechos subjetivos sean afectados, lesionados o sufriesen perjuicio por el acto de la Comisión Disciplinaria objeto de impugnación y se fundarán en razones de ilegitimidad del mismo.

**Artículo 62.- (Plazo para la impugnación)** Él o los estudiantes que no estén de acuerdo con la decisión de la Comisión Disciplinaria podrá (n) impugnar dicho fallo en un plazo máximo de 72 horas después de haber sido notificado (s) con tal determinación presentando su recurso ante la citada Comisión.

**Artículo 63.- (Remisión de antecedentes)** La Comisión Disciplinaria en caso de impugnación remitirá los antecedentes en un plazo no mayor a las 24 horas ante la Máxima Autoridad Ejecutiva en el caso de la sede central y caso de las subsedes dependiendo la distancia de la subsede, no siendo mayor a las 72 horas.

**Artículo 64.- (Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva).**- La Máxima Autoridad Ejecutiva una vez tome conocimiento de los antecedentes en un plazo no mayor a las 72 horas emitirá su resolución pudiendo determinar lo siguiente:

- a) Desestimando, si hubiese sido interpuesto fuera del plazo establecido en el Artículo 62 del presente Reglamento o la materia del recurso no esté dentro del ámbito de su competencia;
- b) Ratificar la resolución o decisión de la Comisión Disciplinaria;
- c) Revocar total o parcialmente la resolución o decisión de la Comisión Disciplinaria;
- d) Anular obrados hasta el vicio más antiguo.

La Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva es inapelable.

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 65.- (Aspectos no previstos)** Cualquier aspecto no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Académico, teniendo en cuenta normas legales establecidas.

**Artículo 66.- (Derogación)** Se derogan cuantas disposiciones, resoluciones o normas se opongan o contravengan a lo previsto en el presente Reglamento.

**Artículo 67.- (Modificación del Reglamento)** La modificación total o parcial del presente reglamento será presentado por el Rectorado, Vicerrectorado Académico, Director de Facultad y/o Jefe de Carrera, y Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural mediante solicitud escrita y fundamentada para su consideración y aprobación en Consejo Académico, posteriormente por el Directorio, y finalmente por el Ministerio de Educación

**Artículo 68.- (Vigencia)** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de las autoridades universitarias y el Ministerio de Educación.

Como norma general, los hechos y situaciones ocurridos con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su ocurrencia y los acaecidos con posterioridad, por lo que prevé este Reglamento.